

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 100

Sábado 30 de abril de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 2 al 8 de mayo próximo.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Límones	8,00	10,00
Repollo	3,00	4,00
Cebollas	5,00	6,25
Tomates	9,00	10,25
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 27 de abril de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.541

De interés para el público en general

A petición del Sindicato Provincial de Cereales, «Grupo de Panificación» y por celebrar el próximo domingo día 1.º de mayo la festividad de San José Artesano, esta Delegación ha autorizado a la Industria de Panadería para que en la jornada del día 30 del actual se pueda efectuar doble elaboración de pan y sus servicios al público, con el fin de que, tanto empresas como productores, puedan celebrar la citada festividad de 1.º de mayo, San José Artesano, por lo que dicho día permanecerán cerradas las panaderías.

Lo que se hace público en evitación de perjuicios y molestias de los consumidores. Valladolid, 27 de abril de 1960.—El gobernador civil, delegado provincial.

1.540

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Fernando Pascual Jáuregui, como director gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en esta ciudad, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación desde la línea instalada por dicha Empresa entre Valladolid y Quintanilla de Onésimo, hasta la subestación que se instalará en los Altos de San Isidro.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Tiene su origen en la línea de alta tensión instalada por la Empresa peticionaria, entre Valladolid y Quintanilla de Onésimo, en las proximidades del kilómetro 105 de la C. N. de Segovia a Valladolid, y consta de dos alineaciones rectas, de 2.073 metros la primera y de 652 metros la segunda, formando ambas un ángulo de 389,62º C.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Valladolid.

Se solicita la declaración de utilidad pública con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados por la instala-

ción, así como sobre los predios de los particulares atravesados, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que, cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de abril de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

Relación de propietarios

TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Número, nombre, residencia, pago y observaciones

1. Presentación Sanz y Estanislao Fernández, Valladolid, Pizancos, viña.
2. Los mismos, id., id., senda.
3. Id., id., id., viña.
4. Id., id., id., cereal.
5. Id., id., id., senda.
6. Id., id., id., viña.
7. Id., id., id., senda.
8. Id., id., id., viña.
9. Id., id., id., cereal.
10. Id., id., La Hormiga, camino de servicio.
11. Id., id., id., cereal.
12. Id., id., id., id.
13. Porfirio Alonso, id., id., id.
14. Id., id., id., viña.
15. Id., id., id., senda.
16. Presentación Sanz, id., id., cereal.

- 17. Presentación Sanz, Valladolid, La Hormiga, cereal.
- 18. Id., id., id., id.
- 19. David Sanz, Algeciras, id., senda.
- 20. Id., id., id., cereal.
- 21. Id., id., id., id.
- 22. Id., id., id., id.
- 23. Manuel Rodicio, Valladolid, id., id.
- 24. Soledad Sanz, id., id., id.
- 25. Colegio de Ingleses, id., id., id.
- 26. José Quemada, id., id., id.
- 27. Callejón de La Hormiga, La Hormiga.
- 28. Soledad Sanz, Valladolid, La Hormiga, cereal.
- 29. Eutimio Martín, id., id., línea 220/127 voltios.
- 30. Pedro Sanz., id., id., cereal.
- 31. Soledad Sanz, id., id., id.
- 32. Camino de la Hormiga, La Hormiga.
- 33. Albino Sanz, id., id., huerta.
- 34. Id., id., id., línea 220 voltios.
- 35. Teresa Alonso, id., id., huerta.
- 36. Id., id., id., id.
- 37. Id., id., id., id.
- 38. Id., id., id., id.
- 39. Id., id., id., id.
- 40. Id., id., id., línea 220/127 voltios.
- 41. Eléctra Popular Vallisoletana, id., id., línea 13,2 kilovatios.
- 42. Florentina Asenjo, id., id., huerta.
- 43. Id., id., id., id.
- 44. Id., id., id., línea 220/127 voltios.
- 45. Camino de la Hormiga, La Hormiga.
- 46. Gregorio Guerra, Valladolid, La Hormiga, erial.
- 47. Sociedad Industrial Castellana, id., idem, id.
- 48. Id., id., id., id., kilómetro
- 49. Id., id., id., huerta.
- 50. Id., id., id., id.
- 51. Id., id., id., id.
- 52. Id., id., id., id., línea
- 53. Camino de la Hormiga, La Hormiga.
- 54. Colegio de Escocesas, Valladolid, Canterac, cereal.
- 55. S. A. V. A., id., id., erial.

1.296—1.119

Servicio de Concentración Parcelaria

TIEMBRE A Delegación de Valladolid DEL CONTRIBUYENTE

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 22 de septiembre de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación

de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales pactadas y dentro del lote de concentración, que en la finca, porción de finca o cuota de la misma, según los datos que tales derechos o situaciones han de quedar establecidos en el plano, aperebiéndoles de que, si no se acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 22 de abril de 1960.—El ingeniero jefe de la Delegación.

1.475—1.076

DIPUTACION PROVINCIAL

Rendidas por el señor presidente de la Diputación las cuentas generales de presupuestos ordinario y extraordinarios y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 788 y 789 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y reglas 75 y 80 de la instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales y por el señor depositario de fondos provinciales las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, según los artículos 793 y 794 de la ley de

Régimen Local (texto refundido) y regla 84 de la instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales, y sometidas todas ellas, por decreto del señor presidente de fecha 23 de abril de 1960, a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que preceptúa el artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 81 de la instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales, se hace público por este anuncio que la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1960, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, y por plazo de quince días, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1959, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerse al público, con el apartado 2.º del artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor presidente de la Corporación, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 27 de abril de 1960.—El presidente de la Diputación, Emilio Berzosa Recio

1.569

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCAZAREN

Formuladas y rendidas la cuenta general del Presupuesto municipal ordinario y la de Administración del

Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, conforme se dispone en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, a fin de que, durante dicho plazo y en los ocho siguientes, puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Alcazarén, 20 de abril de 1960.—El alcalde, Cayo Cano.

1.454-1.120

36-

EL CAMPILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Campillo, 21 de abril de 1960.—El alcalde Celestino Martín.

1.453-1.121

34-

CASTRILLO TEJERIEGO

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para la canalización del arroyo de "El Caño", de esta villa, se halla expuesto dicho documento en Secretaría, por término de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos del artículo 696 de dicha Ley.

Castrillo Tejeriego, 21 de abril de 1960.—El alcalde, Jesús Martín.

1.458-1.122

30-

CIGUÑUELA

En ejecución de acuerdo tomado por esta Corporación, se hace saber que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y

durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de aprovechamiento de pastos de los prados de propios, unos y otros, en administración perpetua, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estará a disposición de quienes les interese, ajustándose al modelo inserto al final del presente anuncio, y debidamente reintegradas con seis pesetas, y acompañadas de la proposición o solicitud.

El aprovechamiento será de un año, a contar desde la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

El tipo de tasación fijado, es el de treinta mil pesetas en los ocho meses.

Los interesados presentarán cuantas proposiciones crean convenientes, pero debiendo presentar una por cada proposición distinta que se efectúe.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número... del día... de abril del año en curso, desea le sea adjudicado el prado, por el precio de... pesetas, éstas se pondrán en letra y número, comprometiéndose a cumplir el pliego de condiciones aprobado a tal fin y acompañando a la presente proposición, el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional exigida y la declaración a que se alude en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma

MODELO DE DECLARACION

Don..., declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna de las señaladas en los artículos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para le sea adjudicado el arriendo de los prados..., de este municipio, en subasta pública, en el lugar de Ciguñuela.

Lugar, fecha y firma

En esta declaración con
Ciguñuela, 25 de abril de 1960.—El alcalde, Alejo González.

1.455-1.123



COGECES DEL MONTE

Don Alfonso Esteban Herguedas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cogeces del Monte.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, y sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cogeces del Monte, 20 de abril de 1960.—El alcalde, Alfonso Esteban.

1.461-1.124

40-

PORTILLO

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario de pavimentación de calles, 3.ª fase, y reforma de la Casa Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 28 de abril de 1960.—El alcalde, A. Sanz.

1.550-1.125

36-

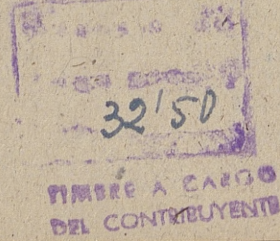
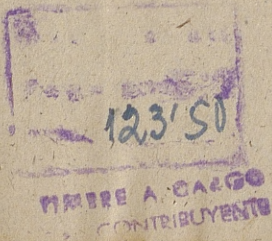
PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 900 tocones del monte "Corbejón y Quemados" y 275 tocones del monte

estos propios, en una campaña forestal pública, en virtud del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que se consideren las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 18 de abril de 1960.—El alcalde, A Sanz.

1.409-1.126



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente y secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 65 de 1960, a instancia de don Isidro Valencia, con don Antonio Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Isidro Valencia Sandonis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don José María Echevarría y Arteche y dirigido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de la otra, como demandado, don Antonio Martínez Vázquez, mayor de edad, soltero, profesor mercantil y vecino de Mayorga de Campos, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Martínez Vázquez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de mil ochocientas veintitrés pesetas noventa céntimos de principal, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tres días. Así por esta mi sentencia, mando y firmo. Miguel Vives Lasierra.—Rubricado.

Lo que se hace público a la letra con su original y en el presente. Y para que conste y en forma de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—Manuel Vives Lasierra.

1.546—1.127



VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gomez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Olegario Redondo Arranz, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don José María de Aza, y de la otra, como demandado, don Julio Arranz Redondo, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, al demandado don Julio Arranz Redondo, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, ciento sesenta y nueve cincuenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con arreglo a lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1905, en forma de notificación al demandado rebelde don Julio Arranz Redondo, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

1.545—1.128

MEDINA DEL CAMPO

Don Nicolás Martín Ferreras, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se siguió incidente de ejecución de sentencia de juicio de arrendamientos rústicos, en el que actuó don María...



Francisco Lorenzo Belloso, contra don Enrique Martín García y otros, sobre fijación de cantidad de frutos y otros extremos, en el que se ha dictado el auto que comprende la siguiente parte dispositiva.

Auto. Medina del Campo, trece de abril de mil novecientos sesenta. Su Señoría por ante mí, el secretario, dijo: Se fija en un millón ochocientas cuarenta mil novecientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (1.840.979,60), la cantidad que, con arreglo a la ejecutoria, deben abonar los demandados don Enrique Martín García y otros, a los demandantes don Mariano Lorenzo Plaza y don Francisco Lorenzo Belloso; sin hacer expresa imposición de las costas de este incidente. Así lo proveyó, mandó y firma el señor don Nicolás Martín Ferreras, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido, doy fe. Nicolás Martín Ferreras. Ante mí: Eulalio Hernández.



En secretario, Eulalio Hernández.

1.571—1.129

ANUNCIOS NO OFICIALES

TAMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Subasta de ropas

Se celebrará el jueves, 12 de mayo de 1960, a las diez de la mañana, de las ropas empeñadas y renovadas durante el mes de septiembre de 1959.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 28 de abril de 1960.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

1.524—1.130

VALLADOLID

TAMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE